

AVISO 1135

15 de Noviembre de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIO GARZON BARRAGAN** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 4579 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Persona a notificar: **MARIO GARZON BARRAGAN**

Dirección de notificación usuario **CR 17 # 17-70**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 15 de Noviembre de 2018

Señor:

MARIO GARZON BARRAGAN

CR 17 # 17-70

Teléfono: 7443156

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **PQRDS 4579 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1135 correspondiente al **PQRDS 4579 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 35165-35166”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 4579

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 35165 - 35166

El Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **MARIO GARZÓN BARRAGAN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta y solicita:

“suspender los consumos de los medidores los cuales no tienen uso desde hace muchos años, no estamos interesados en cancelar la matrícula.”

Lo anterior respecto del predio identificado con matrícula N°35165 - 35166 ubicado en CR 19 # 17 - 12 LC 3 Y LC 4

2. Que verificado en el sistema el historial de las Matrículas 35165 - 35166 se observa que a la fecha dichos inmuebles se encuentran a PAZ Y SALVO.
3. Que la suspensión de mutuo acuerdo solo opera por tres (3) periodos, por ello el peticionario debe de informar nuevamente a la entidad que se conservaba el estado de suspendido si fuere el caso o solicitar la reconexión del mismo.
4. Que se envió visita de verificación a los predios y éstas arrojaron lo siguiente:

Matrícula N°35165 LEC 1668, SERIE 130317, UNIFICARON 3 LOCALES, FUNCIONA CRISTALERÍA, LEVANTARON LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL LOCAL 3, SE ESTA SURTIENDO DEL MEDIDOR 11288, CANCELAN CON MATRICULA 35164, DESDE REVISIONES ANTERIORES ESTA LA LLAVE DE PASO CERRADA EN EL MEDIDOR.

Matrícula N°35166 LEC 51, SERIE 11-036267, UNIFICARON 3 LOCALES, FUNCIONA CRISTALERÍA, LEVANTARON LAS INSTALACIONES INTERNAS DEL LOCAL 4, SE ESTA SURTIENDO DEL MEDIDOR 11288, CANCELAN CON MATRICULA 35164, DESDE REVISIONES ANTERIORES ESTA LA LLAVE DE PASO CERRADA EN EL MEDIDOR

5. Que en atención a lo anterior, es viable por parte de la Empresa prestadora del servicio ordenar la suspensión temporal del servicio y su facturación para los predios identificados con Matrícula 35165 - 35166, ya que se surten de la matrícula N°35164, por lo que se dispondrá la suspensión del servicio por el término de tres (3) meses, para lo cual el peticionario debe de solicitar nuevamente la suspensión y/o

reconexión si fuere el caso antes del término pactado, mediante comunicación escrita al área de facturación de la entidad prestadora del servicio. Informándole que los metros cúbicos consumidos a la fecha se facturarán en la siguiente facturación.

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del señor MARIO GARZÓN BARRAGAN en el sentido de Ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar la suspensión del servicio por mutuo acuerdo para el predio identificado con Matrícula 35165 - 35166 a partir del mes de Noviembre de 2018 por el termino de tres (3) meses, términos dentro del cual no se efectuará ningún tipo de cobro. Ya que el pre3dio fue unificado y se surte de la matrícula N°35164

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario que la acreditación de la suspensión del servicio del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., Seis (06) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACION PERSONAL

HOY _____, SIENDO LAS _____ SE HIZO
PRESENTE ANTE ESTE DESPACHO EL SEÑOR(A)
_____ IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE
CIUDADANIA No. _____ DE _____, CON EL FIN DE
NOTIFICARSE DE LA **RESOLUCION PQRDS** _____, HACIENDO SABER QUE PROCEDEN LOS
RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN QUE DEBERÁ INTERPONERSE
DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN ANTE EL JEFE DE LA OFICINA DE
PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P

NOTIFICADO (a)

NOTIFICADOR

Citación de Notificación Personal No. 4580 de 06/11/2018

Armenia, 06 de Noviembre de 2018

Señor:

MARIO GARZÓN BARRAGAN

CR 17 # 17 - 70

Teléfono: 7443156

Armenia, Quindío

ASUNTO: ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 4579.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 4579 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 35165 - 35166”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial